

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
MAV- /2024		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA PARA LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE (AEICE).

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Subprograma “04.02.261A02 –Vivienda y Suelo”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla como objetivo el fomento de la actuación rehabilitadora tanto del patrimonio residencial (viviendas, edificios y áreas de renovación y regeneración urbana) como del patrimonio arquitectónico. En ese subprograma se incluyen todas aquellas iniciativas y actividades que impulsen la rehabilitación desde la perspectiva de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

Esta perspectiva viene avalada, tanto por el marco jurídico europeo, como el estatal y autonómico. Así, cabe citar la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, así como el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE) es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines, entre otros, son el fomento de la competitividad y la eficiencia en el sector del hábitat y de la construcción sostenible, consiguiendo implementar actuaciones innovadoras, así como fomentar una cultura de innovación no solo para las empresas sino también para las personas.

Desde hace ya varios años, AEICE recibe el apoyo e impulso de la Junta de Castilla y León a sus grupos de trabajo centrados en energía y sostenibilidad, en una apuesta decidida por la rehabilitación energética y sostenible del parque edificado y por la modernización de un sector que debe responder a los retos de la sociedad y a las demandas de ciudadanos y poderes públicos en esas materias.

Entre otras actuaciones destacan la elaboración del Plan de Rehabilitación Sostenible de Castilla y León; la organización de varias ediciones del Foro Internacional de la Construcción Inteligente, BIMTECNIA; talleres y eventos relativos a la difusión y sensibilización sobre edificios de energía casi nula; acciones de apoyo a las empresas para la mejora de su resiliencia y competitividad, y las destinadas a ciudades y comunidades que cuidan la salud y el bienestar de las personas como el Congreso LIFE HABITAT.

Desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se considera necesario continuar con el apoyo y la contribución a las iniciativas en uno de los ámbitos estratégicos de la Junta de Castilla y León como es la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana mediante una construcción sostenible; con ello se contribuye decididamente no solo a la mejora del patrimonio residencial edificado, de su eficiencia energética y sostenibilidad, sino también a avanzar en su accesibilidad y mejorar los entornos urbanos, aumentando así la calidad de vida de las personas.

Por estas razones, así como por el potencial de la rehabilitación como fuente de empleo y generadora de actividad económica y expresión de la colaboración público-privada, se hace necesario contribuir a las iniciativas señaladas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda informa favorablemente el anticipo del 100 por 100 de la anualidad correspondiente al ejercicio 2024, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención a la AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA PARA LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE (AEICE) por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), para financiar las actuaciones que permitan poner en valor la construcción sostenible avanzada, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7800M y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2024	04.02.261A02.7800M	105.000,00 €
2025	04.02.261A02.7800M	105.000,00 €
TOTAL		210.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA PARA LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE (AEICE).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE) tiene por objeto financiar la realización de las siguientes actividades que permitan poner en valor la construcción sostenible avanzada, a través de las siguientes cuatro líneas de actuación:

Línea 1. Tendencias e innovación: sostenibilidad, salud y digitalización

Acción 1a. Sostenibilidad

Acción 1a.1: Mejora de la sostenibilidad del hábitat. El equipo de trabajo de descarbonización de AEICE trabajará junto con las empresas del sector en la difusión del marco ESG (Ambiental, social y gobernanza), en las metodologías para que las empresas puedan disponer de esta información, y en que las empresas puedan capitalizar este ejercicio de mejora y transparencia.

Acción 1a.2: Impulso de la economía circular en el sector del hábitat, incidiendo en la exploración y comparación de diferentes metodologías en función de la familia de productos.

Acción 1a.3: Dinamización y promoción de la construcción en madera. Siendo Castilla y León, la región de mayor superficie forestal de España, se trabajará en el análisis y desarrollo de mecanismos que contribuyan a la dinamización y promoción de la construcción en madera.

Acción 1b. Salud y bienestar en los entornos contruidos

Acción 1b.1: Acciones de transferencia de conocimiento y estrategia sobre salud y bienestar, mediante la “Comunidad Life Hábitat”.

Acción 1b.2: Análisis y potenciación de la relación entre entornos contruidos y salud. Se dará continuidad al trabajo dentro del Foro Edificios y salud, desarrollado junto con el Consejo

General de la Arquitectura Técnica de España (CGATE), y Green Building Council España (GBCe).

Acción 1c. Digitalización

Acción 1c.1: Promoción de la implementación de las tecnologías digitales y la ciberseguridad. Análisis del potencial de implementación de tecnologías digitales para la mejora de la competitividad del sector.

Acción 1c.2: Observatorio sectorial del hábitat. Se propone un primer análisis de indicadores, partiendo de trabajos ya desarrollados en la materia, y en colaboración con otros clústeres a nivel nacional como BuildI:INN, para estudiar su adaptabilidad y adecuación para la monitorización en el ámbito de Castilla y León, buscando con ello la confiabilidad y continuidad de los datos

Línea 2. Consolidación interna del sector hábitat

Acción 2.1: Congreso del sector hábitat para maximizar el alcance y la representatividad del hábitat a nivel regional.

Línea 3. Reforzamiento empresarial

Acción 3.1: DÉDALO INNOGROWTH V Edición. Realización de una nueva edición del programa formativo DÉDALO INNOGROWTH, ya desarrollado en ediciones anteriores.

Acción 3.2: Impulso de las metodologías Lean y Agile mediante la Comunidad LEAN, que desarrollará la línea de industrialización LEAN.

Acción 3.3: Vigilancia tecnológica. Se establecerá un mecanismo de vigilancia tecnológica amparado en el uso de un software inteligente de análisis y filtrado de datos que permita tanto la recopilación y el estudio de la información como la identificación de tecnologías y tendencias emergentes, y la vigilancia de convocatorias de I+D+i (proyectos y acciones), entre otros.

Acción 3.4: Participación en redes de colaboración y proyectos internacionales. Renovación de la colaboración con las organizaciones con las que ya se viene trabajando desde hace años: CONAMA, Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC); Green

Building Council España (GBCe), Pacto por el Cambio Demográfico; Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres (ECCP); Federación Nacional de Agrupaciones Empresariales Innovadoras y Clústeres (FENAEIC); Sociedad Española de Salud Ambiental, Instituto de Salud Carlos III y otras

Línea 4. Proyección del sector del hábitat de Castilla y León como referente

Acción 4.1: Presencia del sector del hábitat de Castilla y León en el congreso REBUILD 2025.

Acción 4.2: Acciones de difusión del sector del hábitat de Castilla y León. Se elaborará una estrategia que incluya acciones de comunicación específicas para aprovechar aquellas oportunidades que permitan dar a conocer los mejores ejemplos del sector del hábitat de Castilla y León.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Presidente o Director o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto de la actuación
- 3.- Resumen de actuaciones realizadas
- 4.- Cronología de las actuaciones realizadas
- 5.- Resumen fotográfico e imágenes
- 6.- Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares
- 7.- Anexos

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en el párrafo anterior aunque no hayan sido efectivamente abonados..

TERCERA.- Plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de agosto de 2024.

El periodo subvencionable así como el plazo para presentar la documentación justificativa será el que se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN
2024	105.000,00 €	01/08/2024 - 31/12/2024	31/12/2024
2025	105.000,00 €	01/01/2025 - 31/07/2025	29/08/2025

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que se anticipe el importe de la subvención en los términos previstos en la característica siguiente, la justificación de la anualidad 2024 no será necesaria hasta el 29 de agosto de 2025.

CUARTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin que sea preciso constituir garantía.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Otros compromisos de la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE)

La Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE) realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las acciones formativas.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios

NOVENA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo